



Universidad Nacional de Lanús

RCS N° 135/20

Lanús, 16 de DICIEMBRE de 2020

VISTO, el expediente N° 1082/20 correspondiente a la 10° Reunión del año 2020 del Consejo Superior, el expediente N° 980/20, y;

CONSIDERANDO:

Que, el 27 de octubre de 2020, la Sra. Rectora de esta Universidad ha suscripto un Convenio Específico con la Biblioteca Popular Monte Chingolo;

Que, el citado convenio tiene por objeto completar la construcción del Museo Histórico de Monte Chingolo. La biblioteca aportara el espacio físico, las piezas patrimoniales y los materiales para avanzar con la obra edilicia, mientras que la UNLa aportará el diseño, los conocimientos técnicos y el trabajo del Área de Patrimonio Histórico;

Que, en su 10° Reunión del año 2020 el Consejo Superior ha analizado el convenio citad, sin encontrar objeciones;

Que, es atributo del Consejo Superior ratificar los convenios suscriptos o a suscribirse por el/la Rector/a con otras instituciones, conforme a lo establecido en el Artículo N° 34, inciso 16), del Estatuto de la Universidad Nacional de Lanús;

Por ello,

**EL CONSEJO SUPERIOR
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANUS
RESUELVE:**

ARTICULO 1°: Ratificar el Convenio Específico suscripto el 27 de octubre de 2020, entre la Biblioteca Popular Monte Chingolo; y la Universidad Nacional de Lanús, cuyo texto se adjunta en un Anexo de dos (02) fojas que forma parte de la presente Resolución.

ARTICULO 2°: Regístrese, comuníquese y notifíquese en los términos del Artículo 40 del Reglamento de la Ley Nacional de Procedimientos Administrativos, aprobado por el Decreto N° 1759/72 (t.o. 1991). Cumplido, archívese.

Firman: JARAMILLO, Daniel Rodríguez Bozzani, M.Elena Boschi



Universidad Nacional de Lanús

RCS N° 135/20



Universidad Nacional de Lanús

CONVENIO ESPECÍFICO

Entre la UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANÚS, con domicilio legal en la calle 29 de Septiembre 3901, de la Ciudad de Lanús, Provincia de Buenos Aires, representada en este acto por su Rectora, Dra. Ana María Jaramillo, DNI 6.032.421, en adelante denominada "UNLa.", por una parte; y la BIBLIOTECA POPULAR MONTE CHINGOLO (ASOCIACIÓN CIVIL), con domicilio legal en la calle General Pinto 4752, de la Ciudad de Monte Chingolo, Provincia de Buenos Aires, representada para este acto por el Sr. Julio Mosle DNI 29.364.649 en su carácter de Presidente en adelante denominada "Biblioteca" por la otra parte, y conjuntamente denominadas las "PARTES", disponen de común acuerdo, celebrar el presente CONVENIO ESPECÍFICO, en los términos y condiciones que a continuación se expresan:

PRIMERA: El antecedente del modelo del acuerdo, resulta ser el Convenio Marco celebrado entre las mismas PARTES, el cual se encuentra registrado bajo el N° de expediente UNLa 979/20 y realizando el circuito de convenio respectivo, dado que aún no se encuentra con la respectiva ratificación del Consejo Superior de esta institución.

SEGUNDA: Las PARTES acuerdan, mediante el presente convenio completar la construcción del Museo Histórico de Monte Chingolo.

TERCERA: La Biblioteca aportará el espacio físico, las piezas patrimoniales y los materiales para avanzar con la obra edilicia, mientras que la UNLa aportará el diseño, los conocimientos técnicos y el trabajo del Área de Patrimonio Histórico.

CUARTA: El proyecto incluye la puesta en valor del edificio de la estación de trenes Monte Chingolo del Ferrocarril Provincial, donde funcionan la Biblioteca y el Museo, la recuperación y preservación de piezas patrimoniales, el diseño del guión del Museo, y la digitalización de un archivo de diarios e imágenes, el armado de una reserva técnica, archivo fotográfico e inventario patrimonial.

QUINTA: La Biblioteca será responsable de la gestión del espacio, mientras que la UNLa construirá los contenidos museológicos.

SEXTA: Este Convenio Específico tendrá vigencia desde la firma del mismo hasta la finalización total de las acciones, prevista para el día 31 de diciembre del año 2021, pudiendo prorrogarse, mediante solicitud fundada de las PARTES. No obstante, cada una de las PARTES se reserva el derecho de denunciarlo unilateralmente debiendo hacerlo en forma fehaciente con una antelación de treinta (30) días.



Universidad Nacional de Lanús

RCS N° 135/20



Universidad Nacional de Lanús

SÉPTIMA: Las PARTES se someten expresamente para interpretación y ejecución a la jurisdicción y competencia en la Justicia Nacional en lo Contencioso Administrativo Federal de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y constituyen domicilio legal en los mencionados en el exordio, donde se tendrán por válidas todas las comunicaciones que se cursen.

OCTAVA: El presente CONVENIO ESPECÍFICO será suscripto ad referéndum del Consejo Superior de la UNLa.

En prueba de conformidad, las PARTES firman el presente Convenio Especifico, que se extiende en dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en Lanús, a los 27 días del mes de Octubre del año 2020.

Mario Roque
- presidente -

ANA MARIA JAVAMELLO
Rectora
Universidad Nacional de Lanús

